

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **17:20 DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/31/2018.- INTERPUESTO POR EL C. LIC JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TENORIO, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Rioverde, S.L.P., **Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/35/2018, TESLP/JNE/36/2018 EN CONTRA DE:** “Acuerdo que emite la Secretaria Ejecutiva del Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 13 de junio de 2018, pronunciando dentro de los autos del expediente PSE-67/2018, por el cual se determina desechar de pleno sin prevención alguna la denuncia interpuesta por el suscrito, S.L.P. (SIC), en contra del C. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA, CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P. y/o DANIEL NIETO CARVEO (DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.) y/o quien resulte responsable, a efecto que se instaure el Procedimiento Sancionador Especial, derivado de las conductas tipificadas en el artículo 347 Quinqué de la Ley Electoral del Estado” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, mediante servicio de mensajería DHL EXPRESS, oficio número SM-SGA-OA-1003/2018, signado por el C. Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, en el que hace la devolución a este Tribunal Electoral, del original del expediente identificado con la clave TESLP/RR/31/2018 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/35/2018 Y TESLP/JNE/36/2018, en (721) setecientos veintiún fojas, y anexa copias certificadas de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, emitida por ese Órgano Federal dentro del expediente SM-JRC-235/2018; cuyos puntos resolutive a la letra dicen: “**PRIMERO. Se revoca**, en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida. **SEGUNDO. Se ordena** al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí emitir una nueva resolución conforme a los efectos precisados. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido; en su caso, devuélvase la documentación que en original haya exhibido la responsable. **NOTIFÍQUESE.**”*

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para que surtan sus efectos legales.

En tal virtud, se ordena agregar al expediente original, todas y cada una de las actuaciones realizadas en ausencia de éste, en el duplicado del presente expediente; dejándose copia certificada en dicho duplicado como constancia, previa certificación asentada por el Secretario General de Acuerdos.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey Nuevo León; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio y colaboración a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente la sentencia anteriormente descrita, a JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA, en su carácter de tercero interesado en el presente juicio, en el domicilio ubicado en calle Mariano Jiménez, número 573, Colonia Alamos, de esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos a Ma. Graciela Amador Blanco y Huitzimengari Herrera Romero.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase las constancias de cumplimiento de notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

En otro aspecto, se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey Nuevo León, por notificando a este Tribunal la citada sentencia definitiva.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 14 fracciones II y III, de la Ley de Justicia Electoral, tórnese el presente asunto al Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, quien fungió como ponente en el presente asunto, para que proceda a dar cumplimiento al fallo federal pronunciado por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el expediente SM-JRC-235/2018, relativo al Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución dictada por este Tribunal Electoral del Estado el día 06 seis de agosto del presente año.

Asimismo, una vez que se realice la resolución correspondiente, remítase dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes, copia de la sentencia dictada, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.